



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

Quito, marzo 13 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 029-2014-TCE, que sigue **PAUL GUZMÁN PAZMIÑO** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 029-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2014, las 15h18.-
VISTOS.- 1. Ingresó el día 12 de marzo de 2014 a las 21h32, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 000501 de 12 de marzo de 2014, dirigido a la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza-Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite "...el expediente de la petición constante en ciento treinta y seis (136) fojas y un CD en la foja 130, sobre la dignidad de Alcalde de Santa Rosa, de la Provincia de El Oro, interpuesto por los señores Paúl Guzmán Pazmiño y José Luis Velasco Muñoz, del Partido AVANZA, Listas 8...". 2. Al expediente se le asigna por Secretaría General el Nro. 029-2014-TCE, y en virtud del sorteo de ley realizado el día jueves 13 de marzo de 2014, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal y previo a disponer lo que en derecho corresponde, **ORDENO: PRIMERO. 1.1** Que el señor Paúl Guzmán Pazmiño y José Luis Velasco Muñoz, Presidente Provincial del Partido Avanza (Lista 8) y sujeto político, respectivamente, en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente Auto, legitimen su intervención de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **1.2** Que los peticionarios en el mismo plazo y en atención al tipo de recurso que pretendan plantear ante este Tribunal, completen los requisitos determinados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en el Reglamento ibídem. **1.3** Los documentos que incorporen los peticionarios, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **SEGUNDO:** Notifíquese a los peticionarios en el correo electrónico: guzmanpaul@hotmail.com; en el Consejo Nacional Electoral, en la casilla electoral del Partido AVANZA, listas 8. **TERCERO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral y exhibase el presente auto en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL